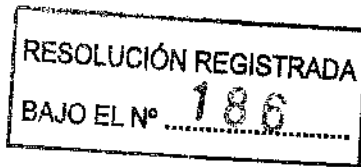




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ushuaia, 30 de junio de 2010

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.C. N° 030, año 2010, caratulado "CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida la información de los Organismos centralizados y descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos, así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, *será centralizada en la Contaduría General de la Provincia para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio.*

Que la legislación provincial en la materia -Ley provincial N° 495- determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la provincia (como Órgano rector del Sistema de contabilidad Gubernamental -Arts. 82 y siguientes, Ley provincial N° 495) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial;

Que asimismo el artículo 85 de la citada ley indica que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial.

Que por su parte, la Constitución pone en cabeza del Tribunal de Cuentas provincia, la atribución de informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión de presupuesto anterior (art. 166 punto 4).

Que la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, Poder del Estado al que incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas (art. 105 punto 17).

Que la legislación local establece un Sistema de control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales normativos y de gestión, la evaluación e programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (Art. 98 de la Ley provincial N° 495) y dotado de amplias facultades (Arts. 99 a 107 de la Ley provincial N° 495).

Que el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores de este Tribunal de Cuentas Provincial y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes que expresaron su opinión profesional sobre los estados que les han sido remitidos oportunamente, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 186



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

legal, considerar la cuenta de inversión provincial (art. 26 inc. F, Ley provincial N° 50 y sus modificatorias).

Que el análisis realizado por el Plenario de Miembros, permitió concluir que las tareas de auditoría logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión provincial, correspondiente al Ejercicio 2009, fueron realizadas en cumplimiento de las reglas del arte, Normas de Auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el Instituto de Estudios Técnicos de Investigaciones, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, adaptas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria N° 243/05.

Que cabe destacar, que mediante informe N° 336/10, obrante a fojas 256/259, los Auditores fiscales a cargo de la Delegación de Administración Central, informaron acerca de inconsistencias detectadas al realizar un primer análisis de la documentación presentada por la Contaduría General, tales como que la falta de coincidencias entre la *suma total de partidas y las sub-partidas* informadas en la misma planilla.

Que dicho informe indica también, diferencias verificadas en la ejecución de recursos del Poder Ejecutivo; como asimismo diferencias entre saldos finales del *Movimiento del Tesoro*, con lo expresado en relación al *Estado de Situación del Tesoro*.

Que los señores Secretario Contable y Prosecretaria Contable de este Tribunal, elevaron el Informe N° 338/10, obrante a fojas 262, mediante el cual indicaron que además de que se detectaron diferencias entre la información brindada por cada organismo en su correspondiente Cuenta General y que fueran presentadas ante este Organismo de Control, con lo informado en el cuadro de Estado de Ejecución del Gasto de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2009, presentado por la contaduría General, tanto en las Etapas del Devengado como del Pagado.

Que también se indicó que ante las diferencias detectadas, surgen serias dudas sobre la confiabilidad y exactitud de las cifras informadas, razón por la cual, en principio, no sería posible emitir opinión sobre dicha presentación.

Que esta situación fue puesta en conocimiento, de la señora Gobernadora; del señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura; del señor Ministro de Economía; del señor Contador General de la provincia y del señor Tesorero General de la provincia, cuyas constancias obran a fojas 292/296.

Que, el 23 de junio de 2010, ingresó a este Organismo la Nota de la Contaduría General N° 1415/10, rectificatoria de la información de la Cuenta General de Ejercicio del año 2009 recibida oportunamente, indicando que, atento al inmediato vencimiento previsto en la Constitución Provincial para la presentación del informe conteniendo el análisis de la Cuenta de Inversión a la Legislatura Provincial y que, a esa fecha ya había sido presentado el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 186



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

informe de la Cuenta General N° 357/10, por parte de los Auditores Fiscales, la citada información sería auditada y comunicado su resultado a la mayor brevedad posible.

Que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se puso nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Que en el día de la fecha, ingresó a este Tribunal de cuentas, la Nota N° 1444, Letra CONT. GRAL., que tiene por objeto plantear el análisis por parte de los señores Vocales de una solicitud de una consideración especial por parte de la Legislatura, en cuanto a la eventual presentación de información aclaratoria y/o complementaria en cuanto al pronunciamiento de este Tribunal al respecto.

Que los informes que se adjuntan a la presente, poseen la provisoriedad derivada necesariamente de la falta de información que, en la medida en que sea completada, dará lugar a ulteriores modificaciones en las conclusiones alcanzadas por este Tribunal.

Que los suscriptos nos encontramos facultados para el dictado de la presente Resolución, de conformidad con los artículo 166 de la Constitución Provincial, artículos 26, inciso f) de la Ley provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: INFORMAR a la Legislatura Provincia, las conclusiones a que han arribado los Auditores Fiscales, en sus Informes Letra TCP ADM. CENTRAL N° 236/2010; N° 312/2010, Letra TCP; Letra N° 314/2010 TCP SC; Letra TCP-DPE N° 315/2010; Letra TCP SC N° 320/2010; Letra TCP SC N° 323/2010; Letra TCP ADM. CENTRAL N° 327/2010; Letra TCP-DPOSS N° 328/2010; Letra TCP-Deleg.-TCP N° 329/2010; Letra TCP-PL N° 330/2010; Letra TCP N° 336/2010; Letra TCP-Delegación IPV N° 337/2010; Letra TCP-ADM. CENTRAL N° 339/2010; Letra TCP-DPOSS N° 340/2010; Letra TCP-STJ N° 344/2010; Informe Contable Letra TCP-ADM. CENTRAL N° 357/2010; Letra TCP SC N° 358/2010; Letra TCP SC N° 359/2010; Letra TCP SC 362/2010 y Letra TCP SC N° 364/2010 y ordenar su formal envío a dicho Poder en cumplimiento del artículo 166, punto 4 de la Constitución Provincial, haciendo las reservas de efectuar ulteriores ampliaciones y modificaciones, en la medida en que el Poder Ejecutivo provincial complete la información pertinente, que serán oportunamente remitidas a la Legislatura Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°186.....



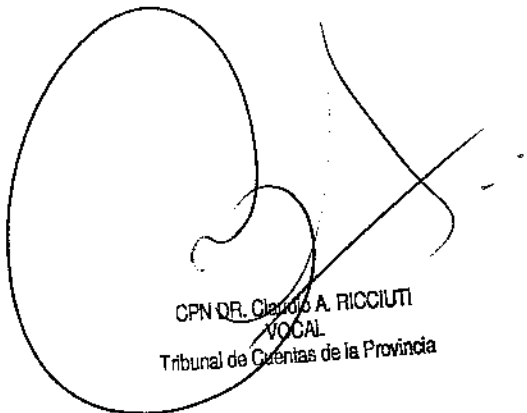
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

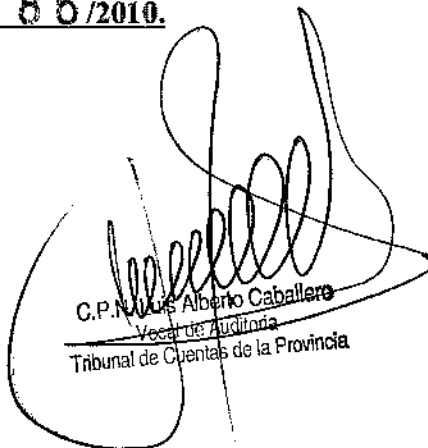
ARTÍCULO 2º: CARATULAR por cuerda separado lo informado en cuanto a que el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) y la Dirección Provincial de Puertos (DPP), por los Auditores Fiscales responsables del control de cada uno de ellos, dando intervención a la Asesoría Letrada a fin de que analice la conducta del o los funcionarios responsables del envío de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2009.

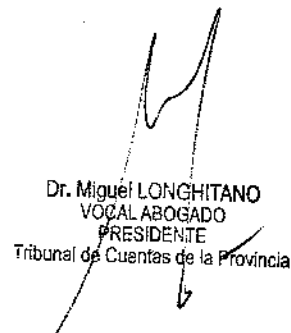
ARTÍCULO 3º: REMITIR copia a cada uno de los responsables de los Organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo improrrogable de VEINTE (20) días, cumplido el cual las actuaciones serán remitidas por conducto del Secretario Contable a la Vocalía de Auditoría con Informe de cada Auditor, quien considerará la existencia o no de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2010.


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Dr. Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia